



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso : Ejecutivo laboral (conexo)

Radicado : 2011-00129 -00

Como lo solicitado a través del documento que antecede, es procedente se accede a ello; en consecuencia se ordena requerir al Gerente y/o Jefe de Cuentas bancarias de BANCOLOMBIA S.A, agencia principal Medellín, POR PRIMERA VEZ, para que dentro de un término que no exceda de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que así se lo comunica, proceda a dar respuesta al oficio N° 0628 del 30 de julio de 2018, del cual se anexa copia, en el que se le comunicaba el embargo de dineros depositados en la cuenta bancaria N° 65283209592 a favor de la demandada COLPENSIONES, indicando si se acató la medida, o manifieste al Despacho el motivo por el cual ha omitido hacerlo.

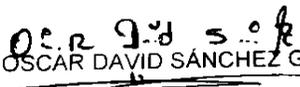
Ofíciase en tal sentido a la entidad demandada haciéndole las advertencias legales sobre la posibilidad de embargar los dineros allí depositados, toda vez que no es la misma entidad demandada, ni la Bancaria quienes determinan el carácter de inembargable de los recursos allí depositados. Esa calidad está dada por la ley y para ello se debe allegar la respectiva certificación de la Dirección General de Presupuesto público Nacional del Ministerio de Hacienda, la cuenta de ahorros N° 65283209592, ha sido destinada por Colpensiones para dar cumplimiento pleno a las medidas ordenadas por los Juzgados, sin afectar el pago de las mesadas correspondientes a los pensionados y demás de la seguridad social, y como fundamento legal para la procedencia de la afectación de recursos al parecer, inembargables, según las indicaciones de Colpensiones, más no de la autoridad encargada de calificar o catalogar como tal esos recursos, lo constituye fundamentalmente las Sentencias C-546 del 1° de octubre de

1992, C-13, C-017, C-337 y C-555 de 1993; C-793 de 2002 y C-566 de 2003 de la Corte Constitucional.

Lo anterior so pena de incurrir en las sanciones establecidas en ley, por desacato a las órdenes judiciales.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 38 Fijados en la Secretaría del Despacho
el día **18 DE MARZO DE 2024**, a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario